



DG/56/22 APORTACIONES GRUPO 40+ INICIATIVA ENFERMERA

Grupo 40+ Iniciativa Enfermera, como agrupación de enfermeras dedicada al estudio y propuestas de acción en materia de salud, manifiesta su satisfacción por la creación de la Agencia Estatal de Salud Pública (AESAP) y, con el objetivo de asegurar la máxima eficacia tanto en el desarrollo de sus futuras actuaciones y en el desenvolvimiento de la normativa que amparará su funcionamiento y estructura, hace llegar las siguientes aportaciones al Anteproyecto de la Ley de la misma.

Aportaciones

- Parece absolutamente necesario que en el artículo sobre Régimen de personal. (Art.3) **se haga mención expresa su composición multidisciplinar** e igualmente resulta fundamental que quede expresamente indicado **el carácter transdisciplinar de la Agencia.**
- Debe quedar reflejada de manera clara e inequívoca la necesaria **implicación y participación de la comunidad a través de sus diferentes recursos comunitarios y agentes de salud.** Consideramos imprescindible que se recoja en el texto de la Ley con el fin de evitar que quede posteriormente en una declaración de intenciones.
- Hay que **hacer mención expresa en el artículo 2 a las sociedades científicas** y a la necesidad de tener en cuenta sus aportaciones. En este sentido, proponemos la siguiente redacción alternativa del apartado e) del Artículo 2.

Artículo 2. e) Impulsar el trabajo en red con todos los recursos disponibles en la Administración General del Estado, administraciones autonómicas y locales, entidades académicas y de investigación, así como sociedades científicas, para articular una política de salud integral, garantizando la seguridad sanitaria y abordando de manera solvente los retos presentes y futuros para la salud pública.

- Es indispensable que se **recoja la función de información a la población en el articulado de la Ley** y no solo en la posterior Memoria de Análisis de



Impacto, al ser un aspecto fundamental cuya importancia se tuvo ocasión de identificar en la pandemia producida por la COVID.

- En la Ley **debe constar el papel de la AESAP en situaciones de crisis** como la que hemos sufrido, debiéndose abordar igualmente la manera en que se **garantiza la articulación y la imprescindible coordinación de la AESAP con el Sistema Nacional de Salud y con las Agencias de Salud Pública autonómicas**, articulación y coordinación que debe asegurar la comunicación y el proceso de toma de decisiones en todos los temas relacionados con la salud pública.
- Debe recogerse de manera más expresa en el articulado de la Ley, **la transparencia del funcionamiento de la Agencia y la disponibilidad y acceso a los datos, tanto para conocimiento como para base de datos de investigaciones independientes** (como ocurre con los datos del INE o de las encuestas de salud de las CCAA...) ya que, dado el carácter y objetivos de la AESAP, debería estar contemplado con el fin de evitar posteriores problemas en el desarrollo normativo.
- La Ley debe **asegurar que la AESAP será el centro real de la salud pública en España**, garantizando, en cualquier circunstancia, **el trabajo científico y la solvencia técnica de sus miembros**.
- Entendemos que la AESAP debe velar por la vigilancia epidemiológica, tal como se recoge, pero debería concretar que dicha vigilancia no lo es tan solo sobre la enfermedad sino **también epidemiología de la salud y de los cuidados**, con una clara apuesta por la promoción de la salud.

8 de septiembre 2022

Mª Paz Mompert García

Coordinadora Grupo 40+ Iniciativa Enfermera